# Dictamen DNCP/DGAJ N° 11827 /23

## DATOS DEL PROCEDIMIENTO

| | |
|---|---|
| **Procedimiento Jurídico:** | Investigaciones |
| **ID:** | 4/10/2023 |
| **Procedimiento de Contratación:** | 435123 |
| **Modalidad Complementaria:** | CO - Concurso de Ofertas |
| **Nombre de la Licitación:** | Provisión de almuerzo escolar. |
| **Entidad Convocante:** | Gobierno Departamental de Presidente Hayes (PTE.HAYES) |
| **Denunciante:** | Protección de identidad del denunciante - Caso STJE N° 416 |
| **Tema General:** | Pliego de bases y Condiciones |
| **Tema Específico:** | Especificaciones técnicas limitantes o restrictivas |

## RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso STJE N° 416/23
2. Aclaraciones al denunciante.
3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

## CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante alega su disconformidad referente a uno de los puntos del PBC, específicamente sobre la visita al sitio de obras (instituciones educativas).

Además de ello refiere que los requisitos presumiblemente, tienden a direccionar la licitación en cuestión.

Que, la argumentación expuesta por el denunciante hace referencia a criterios puntuales de calificación, los mismos repercuten directamente en la capacidad de cumplimiento del requisito de los oferentes que tengan interés en participar.

Es así que los potenciales oferentes interesados en participar quienes se sientan agraviado son los que cuentan con un interés legítimo de impugnar el PBC por la vía de protesta, por considerarlos limitantes; y la vez éstos se vuelven coadyuvantes del Estado y se encuentran sometidos al deber de colaboración para que la entidad logre el fin del interés público que persigue.

Por todo lo expuesto, y al hecho que la denuncia no es el medio de impugnación pertinente dispuesto en la normativa para los casos de interés particular en la reformulación de las bases concursales, se ordena el cierre de la denuncia individualizada como caso N° 416 de conformidad a lo establecido en el art. 142 del Decreto N°2992/19, **haciendo salvedad de que en caso de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

**OTRAS PARTES INTERVINIENTES:**

No Aplica

**INTERPOSICIÓN/ANTECEDENTE:**

**En fecha 04 de octubre del 2023 ingresa denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas individualizado como caso 416/23, que refiere:**

*"Por el presente medio vengo a formular denuncia con protección contra el pliego de bases y condiciones de la licitación de la Gobernación de Presidente Hayes debido a las inconsistencia del mismo ya que en día de la visita a la zona o sea a la institución no se ha presentado nieguen personal de la gobernación enterándonos que los documentos de visita se ha llenado en la gobernación donde supuestamente se han presentado 4 empresa lo que llama la atención de nosotros como afectado es que siempre en estos llamados le adjudica a la misma empresa sin siquiera hablar con la parte interesada en el servicios señor director al consultar sobre dichos documentos encontramos que los mismo fueron llenados pero que nunca pasaron por la institución escolar solicitamos la verificación de parte de ustedes para así se pueda llegar hasta la institución y saber la verdadera necesidad de nuestros comensales."*

**APERTURA:**

No Aplica

**ACUMULACIONES:**

No Aplica

**AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:**

No aplica

**NOTIFICACIONES:**

No aplica

**CONTESTACIONES:**

No aplica

**OTRAS PRESENTACIONES:**

Fecha: No Aplica Parte: No Aplica.

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

**NORMAS APLICABLES AL PROCESO:**

**Ley 2051/03** *"De Contrataciones Públicas"*.

**Decreto N°2992/2019** de fecha 9 de diciembre de 2019: *"Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*. Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

**Resolución DNCP N°572/20** de fecha 06 de febrero de 2020, *"Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019"*.

**OTRAS ACTUACIONES:**

No Aplica

**ANÁLISIS:**

Del escrito de la denuncia se desprende la disconformidad del denunciante con respecto a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el denúnciate alega inconsistencia referente a la visita de la zona que sería la institución, menciona que en la institución no se había presentado ningún personal de la gobernación y que se enteraron que los documentos referente a la visita fueron completados en la gobernación donde supuestamente se habían presentado 4 empresa y que estas empresas no habían acudido a la institución, además de ello menciona que el PBC estaría direccionado hacía un potencial oferente .

A respecto, el PBC dispone en fojas 07/40 *"Visita al sitio de ejecución del contrato, la convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: Fecha: martes, 26 de septiembre de 2023, Lugar: Las instituciones a ser visitadas por los potenciales oferentes o sus representantes debidamente autorizados, serán en los siguientes lugares: 1. Esc. Bás. Nº 1911 Gral. De Div. Patricio Colmán Martínez, donde será guiado por el funcionario Blas Marín.*

*2. Esc. Bás. N° 483 Gral. José M. Bruguez, donde será guiado por el funcionario Diego Camacho.*

*3. Esc. Bás. N° 3970 Juan Belaieff, donde será guiado por el funcionario Luis Gabriel Pereira.*

*4. Esc. Bás. Nº 4385 Tte. 2° Emiliano R. Fernández y Sede Tutorial EMA, donde será guiado por el funcionario Oscar Arce.*

Abg. Juan David Tras
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Asuntos Jurídicos - DNCP

*Hora: Se recibirá a los potenciales oferentes o sus representantes en cada lugar desde las 07:00 AM hasta las 07:30 AM de la fecha citada más arriba, no se podrán recepcionar a otros oferentes que se presenten pasado el plazo de hora fijado en este enunciado.*

*Procedimiento: El Potencial oferente y/o sus representantes debidamente autorizados, deberán asistir a los sitios detallados en este punto como parte de las visitas guiadas a los locales en los cuales se efectuarán los servicios de provisión de almuerzo escolar.*

*Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: de acuerdo a cada institución se ha asignado el responsable por el lugar de visita, ver en este apartado más arriba.*

*Participación obligatoria: SI.*

*Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto.*

*Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.*

*Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato "*

En ese sentido, resulta importante aclarar al denunciante que en caso de disconformidad respecto a alguna condición o requerimiento del PBC por considerarla restrictiva o limitante, debe impulsa el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir quienes tengan interés legítimo si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.

Conforme a todo lo expuesto, indicamos que el denunciante que debe **PROTESTAR CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES,** puesto que las bases de la convocatoria solo pueden ser modificadas de esa manera. Atendiendo a la "NATURALEZA CONTRACTUAL DE LOS PLIEGOS" como conjunto normativo y regulador del relacionamiento entre la Administración y el Adjudicado, necesariamente el PBC debe adquirir "FIRMEZA JURÍDICA" con respecto a los participantes y, especialmente con respecto al adjudicado.

*"...Los pliegos de las licitaciones o concursos públicos contienen un conjunto de prescripciones que comprenden desde reglas de procedimiento, requisitos técnicos y financieros de las ofertas y criterios de selección hasta cláusulas de naturaleza contractual que regirán la futura relación con el adjudicatario..."*[1]*;*

[1] CASSAGNE, Juan Carlos. "EL CONTRATO ADMINISTRATIVO". Tercera Edición, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires – Argentina, Año: 2009, pág. 75.-

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Dirección Jurídica - DNCP

*"...Antes de la publicidad de los pliegos -requerida normativamente- no operan efectos jurídicos directos en la esfera de los particulares interesados, por lo que permanecen como actos internos de la Administración. Pero una vez que han cobrado publicidad, los pliegos asumen una condición normativa o reglamentaria hasta el momento de la presentación de las ofertas... A partir de allí y hasta la adjudicación, los pliegos no pierden su carácter normativo o reglamentario, aunque bajo un régimen peculiar que, en principio, excluye la posibilidad de modificar las reglas de juego sobre las cuales los oferentes formularon sus propuestas..."*[2].

Por todo lo expuesto, y al hecho que la denuncia no es el medio de impugnación pertinente dispuesto en la normativa para los casos de interés particular en la reformulación de las bases concursales, se ordena el cierre de la denuncia individualizada como caso N° 416 conforme a lo establecido en el art. 142 del decreto N°2992/19, **haciendo salvedad de que en caso de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

**ABG. JUAN VERA**
**Dpto. de Investigaciones - DNCP**

**ABG. LUIS GODOY DURIA**
**Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP**

[2] Ob. cit. pág. 75 y 76.-